

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA EL SERVICIO DE SALUD,  
INTEGRADO POR DOCTORES EN MEDICINA  
Y CHOFERES – ENFERMEROS  
PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO**

<b>SECCIÓN I.</b>	<b>MARCO GENERAL .....</b>	<b>4</b>
Artículo 1°	Objeto .....	4
Artículo 2°	Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	4
Artículo 3°	Cumplimiento de la normativa vigente.....	4
<b>SECCIÓN II.</b>	<b>CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>5</b>
Artículo 4°	Beneficiarios del servicio .....	5
Artículo 5°	Áreas objeto de la contratación .....	5
Artículo 6°	Normas de seguridad.....	5
Artículo 7°	Descripción general del servicio.....	5
Artículo 8°	Plazo de la contratación .....	5
Artículo 9°	Precio.....	5
Artículo 10°	Contralor del servicio.....	6
Artículo 11°	Pago del servicio.....	6
<b>SECCIÓN III.</b>	<b>PROCESO LICITATORIO .....</b>	<b>7</b>
Artículo 12°	Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	7
Artículo 13°	Aclaraciones de los documentos de la licitación .....	7
Artículo 14°	Modificación de los documentos de la licitación .....	7
Artículo 15°	Plazo de mantenimiento de oferta.....	7
Artículo 16°	Garantía por pedido de prórroga.....	8
Artículo 17°	Garantía de mantenimiento de oferta.....	8
Artículo 18°	Presentación de la oferta .....	8
Artículo 19°	Condiciones generales de la oferta .....	9
Artículo 20°	Contenido de la oferta .....	10
Artículo 21°	Antecedentes del oferente .....	10
Artículo 22°	Recepción y análisis de las ofertas .....	10
Artículo 23°	Admisibilidad de las ofertas .....	12
Artículo 24°	Reserva de derecho y criterio de adjudicación .....	13
Artículo 25°	Notificación .....	13
<b>SECCIÓN IV.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>14</b>
Artículo 26°	Garantía de cumplimiento del contrato.....	14
Artículo 27°	Seguros .....	14
Artículo 28°	Orden de compra.....	14
Artículo 29°	Cesión de la orden de compra .....	15
Artículo 30°	Documentos contractuales.....	15
<b>SECCIÓN V.</b>	<b>FIN DE LA CONTRATACIÓN. SANCIONES .....</b>	<b>16</b>
Artículo 31°	Extinción de la contratación .....	16
Artículo 32°	Cancelación de la orden de compra .....	16
Artículo 33°	Liquidación de la contratación por rescisión.....	16
Artículo 34°	Mora .....	16
Artículo 35°	Multas.....	17
<b>ANEXO I</b>	<b>MODELO DE AVAL .....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>MODELO DE PROPUESTA.....</b>	<b>19</b>



## **SECCIÓN I. MARCO GENERAL**

### **Artículo 1º Objeto**

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar de la licitación abreviada para la contratación de un servicio de salud, integrado por Doctores en medicina y choferes – enfermeros para el Puerto de Montevideo.

### **Artículo 2º Marco jurídico de referencia. Jurisdicción**

Este llamado está regido por la normativa vigente, en particular por las Leyes 17.957 y ley 18.244, la Ley 18.083 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 150/012 - TOCAF 2012, Decreto 14/012, adaptación del Decreto 500/991 de fecha 1/12/991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), el presente Pliego de Condiciones (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

### **Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente**

El contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia, laboral, fiscal, de seguridad en el trabajo, sanidad y de seguridad social.

## **SECCIÓN II. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

### **Artículo 4° Beneficiarios del servicio**

Serán beneficiarios del servicio los funcionarios de la ANP y todas aquellas personas que se encuentren en los espacios detallados en el Artículo 5°.

### **Artículo 5° Áreas objeto de la contratación**

Se entiende por “áreas objeto del contratación”, los “recintos portuarios terrestres” de la ciudad de Montevideo y los buques pertenecientes a la ANP, siempre que se encuentren amarrados y que el acceso a ellos sea posible sin riesgo para el personal, lo que será determinado por el Médico responsable que concurra, quien deberá justificar tal circunstancia en forma fehaciente. El ingreso del personal a los buques se efectuará solamente cuando el estado del paciente no permita su atención en tierra.

### **Artículo 6° Normas de seguridad**

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Banco de Seguros del Estado, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud Pública.

### **Artículo 7° Descripción general del servicio**

Se trata de un servicio de salud, integrado por Doctores en medicina y Choferes - Enfermeros para conformar las guardias del servicio médico en el Puerto de Montevideo. El servicio será a requerimiento de ANP, coordinado previamente con la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (UGSYSO), para completar las guardias dentro del régimen de trabajo del Servicio Médico brindado los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día.

### **Artículo 8° Plazo de la contratación**

El plazo de la contratación será de 1 (un) año contado a partir de la fecha de entrega de la orden de compra.

### **Artículo 9° Precio**

El precio a abonar por ANP será cotizado en moneda nacional más impuestos. Deberá discriminarse el valor hora diurna y nocturna, tanto para Doctores en medicina, como también choferes - enfermeros.

Estimándose para todo el período un promedio mensual de 250 (doscientas cincuenta) horas diurnas y 250 (doscientas cincuenta) horas nocturnas para Doctores en medicina, así como de 50 (cincuenta) horas diurnas y 50 (cincuenta) horas nocturnas para choferes - enfermeros.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los servicios, suministros y gastos que por cualquier concepto sean requeridos para la completa realización de los servicios

que se pretende contratar.

El precio cotizado se ajustará al momento de efectuarse la facturación correspondiente al primer mes de servicio, operando luego en forma semestral, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base de cálculo el índice del mes anterior a la fecha de apertura y el del mes anterior al ajuste.

**Artículo 10°    Contralor del servicio**

El contralor del servicio estará a cargo de la División Salud, Seguridad Laboral y Medio Ambiente - Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (UGSYSO).

**Artículo 11°    Pago del servicio**

Los pagos se harán en moneda nacional, por cada mes de servicio cumplido, por las horas que hubieran sido requeridas, por lo que las facturas serán presentadas por el contratista ante la División Salud, Seguridad Laboral y Medio Ambiente – Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de finalizado el mismo, la que dispondrá de 10 (diez) días hábiles para su conformación, a partir de la presentación de la factura.

El pago se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles de conformada la factura.

### **SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO**

#### **Artículo 12° Adquisición, valor del pliego y domicilio**

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones, 3er. Piso del Edificio Sede de la ANP - Oficina 305, en el horario comprendido entre 09:00 y las 17:00 horas previo pago de la suma de \$ 1.000 (Pesos Uruguayos un mil) más IVA en la Unidad Tesorería de ANP.

Cada oferente deberá constituir un domicilio en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

#### **Artículo 13° Aclaraciones de los documentos de la licitación**

En caso de que los adquirentes de los recaudos correspondientes, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberá dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, o por intermedio del fax 1901 2841, o por correo electrónico [licitacionesanp@anp.com.uy](mailto:licitacionesanp@anp.com.uy) , en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaraciones.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.-

#### **Artículo 14° Modificación de los documentos de la licitación**

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

#### **Artículo 15° Plazo de mantenimiento de oferta**

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte días calendario), contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

#### **Artículo 16° Garantía por pedido de prórroga**

Los interesados que hubieran adquirido el pliego podrán solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$\$ 500 (Dólares Estadounidenses: quinientos), en cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo siguiente que garantice la presentación de la oferta.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo SECCIÓN III.20°.1 del Pliego. La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

#### **Artículo 17° Garantía de mantenimiento de oferta**

No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

El incumplimiento del mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta por el período de la contratación.

El acto administrativo o la resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **Artículo 18° Presentación de la oferta**

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.



La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 14° a todos los adquirentes del pliego.

Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

## **Artículo 19° Condiciones generales de la oferta**

### **19°.1 Idioma**

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un sobre, deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material pre impreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

### **19°.2 Formato y firma de la oferta**

El oferente presentará la oferta en CINCO (5) ejemplares, identificando claramente, UN "original" y las CUATRO "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material pre impreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán firmadas por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las iniciales del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

### **19°.3 Costo de la oferta**

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### 19°.4 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

#### **Artículo 20°    Contenido de la oferta**

La oferta deberá contener los siguientes elementos

##### 20°.1 Comprobantes

Certificado habilitante para prestar el servicio que se licita, expedido por el Ministerio de Salud Pública.

##### 20°.2 Del oferente

1. Carta de presentación de la oferta con nombre, domicilio, fax y teléfono del/de la oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
2. Antecedentes del oferente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°.
3. La propuesta de acuerdo a lo previsto en el ANEXO II    MODELO DE PROPUESTA.
4. Si el oferente fuera una sociedad civil constituida al amparo de los artículos 1875 y siguientes del Código Civil, presentará –de acuerdo a lo establecido en el Decreto 14/012- un certificado notarial que acredite la capacidad del Administrador o quien haga sus veces, en relación a la sociedad, el cual deberá establecer que su obrar, al momento de presentar la oferta, así como al contratar, obliga a la comunidad, compromete sus bienes y afecta la responsabilidad solidaria de los socios, de conformidad con las normas citadas (artículos 1901, 1918 y siguientes).
5. En caso de que el oferente esté integrado por varias personas físicas o jurídicas, se deberá presentar una declaración jurada en la que se obliguen, en caso de ser adjudicatarios, a responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones contraídas con la ANP. Deberá contener además:
  - a) Identificación de las empresas.
  - b) Porcentaje de participación de cada integrante.
  - c) Áreas específicas del objeto licitado que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada integrante.

#### **Artículo 21°    Antecedentes del oferente**

El oferente deberá acreditar experiencia en servicios de naturaleza similar a los licitados, en los últimos 2 (dos) años, especificando el nombre de la entidad comitente y teléfonos de contacto.

#### **Artículo 22°    Recepción y análisis de las ofertas**

## 22°.1 Recepción y apertura

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que la ANP designe procederán a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 20°.1

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales y si han adjuntado la documentación exigida en el presente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego o la legislación vigente, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la apertura para subsanarlos y su aceptación o rechazo estará EXCLUSIVAMENTE a cargo de quien adjudique.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

## 22°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos en un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al Acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

#### **22°.3Solicitud de aclaraciones**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto a sus ofertas, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

Las aclaraciones o aportes no podrán modificar la oferta en los aspectos sustanciales.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

#### **22°.4Discrepancias**

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

#### **Artículo 23° Admisibilidad de las ofertas**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará las ofertas de aquellas empresas que hayan cumplido con:

- |      |                        |                        |       |
|------|------------------------|------------------------|-------|
| i.   | Antecedentes           | Artículo 21°           | SI/NO |
| ii.  | Precio                 | SECCIÓN II.Artículo 9° | SI/NO |
| iii. | Contenido de la oferta | Artículo 20°           | SI/NO |

Solamente las ofertas que hayan sido calificadas con “SI” en la totalidad de los ítems que anteriormente se detallan serán consideradas aptas para su adjudicación.

#### **Artículo 24° Reserva de derecho y criterio de adjudicación**

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La selección de la oferta recaerá sobre la que habiendo cumplido con los requisitos del pliego, sea la de menor precio.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **Artículo 25° Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

## **SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 26° Garantía de cumplimiento del contrato**

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por el 5% del valor de la adjudicación.

Las garantías no podrán tener limitaciones de responsabilidad.

Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previo a la finalización de las obligaciones contractuales, el contratista deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

El incumplimiento del depósito de la garantía de fiel cumplimiento de la contratación, por parte del oferente que resulte adjudicatario, dentro del término establecido, habilitará a la ANP a aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a Licitación.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la misma.

### **Artículo 27° Seguros**

El adjudicatario deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el marco de la Ley 16074, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por él para el cumplimiento de la contratación.

La solicitud de cobertura del seguro, deberá ser presentado ante la Unidad Asesoría Técnica oficina 411 para su aprobación o rechazo. La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En caso de ser rechazada la documentación presentada, el oferente dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la misma en las condiciones requeridas por la citada Unidad.

### **Artículo 28° Orden de compra**

Una vez adjudicada la contratación y luego de verificado la presentación del comprobante que acredite la compra de las bases y el correspondiente depósito de garantía de fiel cumplimiento de la contratación, la ANP a través de la Unidad Licitaciones, comunicará al adjudicatario, quién deberá proceder al retiro de la orden de compra emitida a tales efectos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

El no retiro de la orden de compra o no mantener su oferta, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos. En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

#### **Artículo 29° Cesión de la orden de compra**

El adjudicatario no podrá ceder los derechos emergentes de la adjudicación o de la orden de compra a otra firma, salvo a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta expresamente.

El cesionario deberá reunir las mismas condiciones que el cedente.

#### **Artículo 30° Documentos contractuales**

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) Los pliegos de condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La resolución de la ANP disponiendo la adjudicación.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP

## **SECCIÓN V. FIN DE LA CONTRATACIÓN. SANCIONES**

### **Artículo 31° Extinción de la contratación**

La contratación se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo señalado.
- b) Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- c) Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

### **Artículo 32° Cancelación de la orden de compra**

La orden de compra podrá ser cancelada por incumplimiento del adjudicatario en los siguientes supuestos, sin que implique una enumeración taxativa:

Si se produce reiterados atrasos, debidamente constatados, en el cumplimiento del servicio.

Si el adjudicatario incurre en actitudes negligentes, con la consecuente reducción de la calidad del servicio, en tanto no se corresponda con lo estipulado en las bases y en la oferta presentada.

### **Artículo 33° Liquidación de la contratación por rescisión**

La rescisión de la contratación derivada del incumplimiento del contratista comporta la ejecución inmediata a favor de la ANP de la garantía de cumplimiento de contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista derivadas de la licitación. En la liquidación se incluirán, entre otros conceptos, los importes de todos los créditos que tuviese la ANP contra él, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado de su monto, deberá satisfacer su importe en el plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

### **Artículo 34° Mora**

La mora operará de pleno derecho para el contratista por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días para revertir la situación.



### **Artículo 35° Multas**

En caso de incumplimiento del servicio, el contratista será pasible de multas que irán de 5 a 50 UR (cinco a cincuenta Unidades Reajustables), bajo apercibimiento de que en caso de reiterarse el incumplimiento será objeto de rescisión de la contratación.

Ello sin perjuicio de acumularse a la multa los daños y perjuicios que tal hecho provocó a la Administración.

## ANEXO I      MODELO DE AVAL

Montevideo, de            de 20...-  
Señores  
Administración Nacional de Puertos

### De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento (1)....., se constituye en fiador solidario por la suma de U\$\$, .....(.....dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2).....por concepto de (3).....en la Licitación (4).....para (5).....,renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día..... El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.  
El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle..... Nro.....de esta ciudad.

Se solicita al Escribano..... que certifique las firmas de este documento.  
Saluda a ustedes atentamente.-

- 
- (1) Razón social del fiador
  - (2) Nombre (persona física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente
  - (3) Cumplimiento de contrato
  - (4) Licitación Abreviada Nro.....
  - (5) Objeto de la licitación

-----  
*La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídica, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma, (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.*

## ANEXO II      MODELO DE PROPUESTA

El que suscribe..... (o bien XX, en representación de ZZ) constituyendo domicilio en la calle..... N°..... de la ciudad de Montevideo, a todos los efectos de la Licitación..... N°..... de esa ANP, en conocimiento de las condiciones generales y particulares que rigen dicha licitación se compromete a realizar los suministros y/o servicios no personales de acuerdo con:

Indicar descripción del objeto; cotización; forma de pago; entrega; integración nacional; variaciones; y todo otro dato que haga al objeto de la contratación.

Declaro que en todas las cuestiones relativas a este suministro, me someteré a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro procedimiento.

Montevideo,.....

FIRMAS (aclaración).....